



UNIDAD DE TRANSPARENCIA DE LA SECRETARÍA
DE DESARROLLO SOCIAL (SEDESO)
DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.
Expediente: PNT/010051524000064/2024.

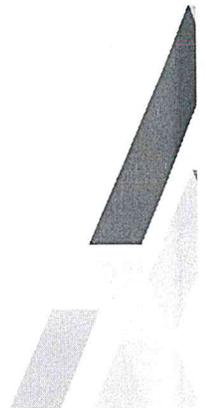
Aguascalientes, Aguascalientes, a nueve de septiembre del dos mil veinticuatro.

Se tiene por recibida la solicitud de información presentada a través del Sistema de Solicitudes de Información del Estado de Aguascalientes integrante de la Plataforma Nacional de Transparencia, por parte de "teresa paredes daren", el seis de septiembre del dos mil veinticuatro, registrada con número de folio 010051524000064, solicitud de información mediante la cual solicita:

"Solo soy un ciudadano que esta peticionando por justicia que no se me ha dado aunque la he estado pidiendo ya por varios años a todas las instancias de gobierno y autoridades , espero tengan a bien tener empatía y leer a fondo mi problema en documento Word adjunto, se que posiblemente estén muy ocupados en asuntos más importantes y que desechen una vez más como ya lo han hecho mi petición de apoyo esgrimiendo incompetencia, y la misma ley, solo les pido eso, que tengan la voluntad y que si no es de su competencia me apoyen reencauzando mi petición y denuncia al sujeto obligado idóneo (poseo toda la documentación de pruebas y documentos legales los cuales están dispuestos para el momento que se me soliciten).

Por su atención, comprensión y empatía les agradezco de antemano."

Respecto a la información solicitada y derivado del exhaustivo análisis del documento anexado, se hace de su conocimiento que según las atribuciones previstas por la Ley Orgánica de la Administración Pública Estatal de Aguascalientes, esta dependencia no crea, administra o tiene en su posesión la información solicitada, por ser una dependencia centralizada de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes, así mismo se le informa que el Instituto de Vivienda del Estado de Guanajuato (IVEG) se considera es el competente para poder proporcionar la información que solicita de conformidad con lo dispuesto por el artículo 136 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se le informa que deberá redirigir su solicitud.



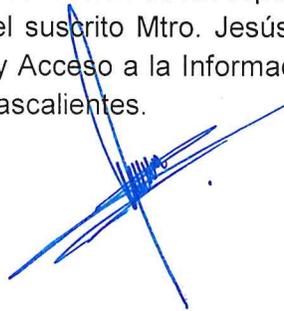
Asimismo, se le informa que de acuerdo a la propia Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública no es necesario la intervención del Comité de Transparencia, para robustecer lo anterior sirve como apoyo la siguiente resolución emitida por el Instituto Nacional de Acceso a la Información.

Casos en los que no es necesario que el Comité de Transparencia confirme formalmente la inexistencia de la información. La Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública establecen el procedimiento que deben seguir los sujetos obligados cuando la información solicitada no se encuentre en sus archivos; el cual implica, entre otras cosas, que el Comité de Transparencia confirme la inexistencia manifestada por las áreas competentes que hubiesen realizado la búsqueda de la información. No obstante, lo anterior, en aquellos casos en que no se advierta obligación alguna de los sujetos obligados para contar con la información, derivado del análisis a la normativa aplicable a la materia de la solicitud; y además no se tengan elementos de convicción que permitan suponer que ésta debe obrar en sus archivos, no será necesario que el Comité de Transparencia emita una resolución que confirme la inexistencia de la información.

Resoluciones:

- **RRA 2959/16.** Secretaría de Gobernación. 23 de noviembre de 2016. Por unanimidad. Comisionado Ponente Rosendoevgueni Monterrey Chepov.
- **RRA 3186/16.** Petróleos Mexicanos. 13 de diciembre de 2016. Por unanimidad. Comisionado Ponente Francisco Javier Acuña Llamas.
- **RRA 4216/16.** Cámara de Diputados. 05 de enero de 2017. Por unanimidad. Comisionada Ponente Areli Cano Guadiana.

Con lo anterior, se da por cumplido el deber de acceso a la información, informándole al solicitante que con fundamento en el artículo 142 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en contra del presente acuerdo procede el Recurso de Revisión de manera directa o por medios electrónicos ante el Instituto de Transparencia del Estado de Aguascalientes o ante ésta unidad de Transparencia de la Secretaría de Desarrollo Social del Estado de Aguascalientes, teniendo un término de quince días siguientes a la fecha de la notificación de la respuesta, para la interposición de dicho recurso. Así lo proveyó y firma el suscrito Mtro. Jesús Ricardo Delgado Guerrero, Titular de la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública de la Secretaría de Desarrollo Social del Estado de Aguascalientes.



ACUSE DE RECIBO DE SOLICITUD DE INFORMACIÓN

Hemos recibido exitosamente su solicitud de información, con los siguientes datos:

Folio Solicitud	010051524000064
Fecha de Recepción	06/09/2024
Solicitante	teresa paredes daren
Sujeto Obligado	SECRETARÍA DESARROLLO SOCIAL
Archivos Adjuntos	
Medio para recibir Información	Cualquier otro medio incluido los electrónicos
Fundamento Legal	
Fecha de Inicio	06/09/2024

¿Qué Desea Saber?

Solo soy un ciudadano que esta peticionando por justicia que no se me ha dado aunque la he estado pidiendo ya por varios años a todas las instancias de gobierno y autoridades , espero tengan a bien tener empatía y leer a fondo mi problema en documento Word adjunto, se que posiblemente estén muy ocupados en asuntos más importantes y que desechen una vez más como ya lo han hecho mi petición de apoyo esgrimiendo incompetencia, y la misma ley, solo les pido eso, que tengan la voluntad y que si no es de su competencia me apoyen reencauzando mi petición y denuncia al sujeto obligado idóneo (poseo toda la documentación de pruebas y documentos legales los cuales están dispuestos para el momento que se me soliciten).

Por su atención, comprensión y empatía les agradezco de antemano.

Información Solicitada

PLAZOS DE RESPUESTA Y POSIBLES NOTIFICACIONES A SU SOLICITUD

1) Respuesta a Solicitud	10 días hábiles	23/09/2024
2) En caso de que se requiera más información	5 días hábiles	13/09/2024
3) Respuesta si se requiere más tiempo para localizar la información	10 días hábiles	23/09/2024

Observaciones

Las notificaciones y resoluciones se le comunicarán vía la Plataforma Nacional, ya que fue el medio por el cual usted realizó la solicitud de información; para darle seguimiento, debe consultar la Plataforma Nacional.

Si usted recibe una notificación de que se requieren más datos para atender su solicitud de información deberá responder en un máximo de 10 días a partir de que reciba la notificación, en caso de no hacerlo su solicitud se tendrá como no presentada, lo anterior con fundamento en el artículo 128 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Denuncia

Por la presente vengo peticionando una vez más se atienda mi denuncia a la cual a la fecha aun no se le ha dado respuesta, contra la responsabilidad de la inmobiliaria **COMEBI DE MEXICO S.A. DE C.V.** en Irapuato gto. Y contra quien además resulte también responsable por delito patrimonial.

Nuevamente reitero mi petición a fin de que se le de atención y seguimiento, por el sujeto obligado y/o en su defecto se le reencauce mi petición al sujeto obligado idóneo, así que reitero y ratifico mi denuncia contra quien resulte responsable por delito patrimonial doloso cometido contra mí por la inmobiliaria **COMEBI DE MEXICO S.A. DE C.V.** y otros al no entregármese las escrituras de mi casa desde hace ya casi 10 años pese a haber comprado la misma al **CONTADO**.

Se inicio mi denuncia/querrela penal contra la inmobiliaria **COMEBI DE MEXICO S.A. DE C.V. y otros** (de la cual todavía desconozco los resultados) ante la FGR de México en donde se genero el oficio numero: **FGR/FECOR/VUA/1835/2023** el cual se mando a la fiscalía general del estado de Guanajuato,

Por este motivo y a través de la presente vengo reiterando mi petición una vez más y solicitando su apoyo y **denunciando** a quien resulte responsable:

Tengo ya varios años batallando con el problema de la escrituración de mi casa que compre al **CONTADO** y pague la escritura al notario 53 en Irapuato Gto. y ya voy para 10 años sin recibir mis escrituras; en el proceso de compraventa hay presunción de corrupción tanto de la inmobiliaria **COMEBI DE MEXICO S.A. DE C.V.** como de autoridades diversas de la administración pública estatal de Guanajuato que implican al **GOBERNADOR de GUANAJUATO**, a la **OFICINA DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO IRAPUATO GTO.**, a la **DIRECCION DE IMPUESTOS INMOBILIARIOS DE IRAPUATO GTO**, a la **OFICINA DE CATASTRO DE IRAPUATO Y** principalmente y en contubernio con la inmobiliaria mencionada: **EL INSTITUTO DE VIVIENDA DEL ESTADO DE GUANAJUATO**, la **COVEG**(cuyo titular fue el ing. ADRIAN PEÑA MIRANDA, a lo que antes se llamaba **IVEG** y que cambio después a **COVEG**, después se hizo cargo la **SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL (SMAOT)**, y finalmente la responsable en temas de vivienda es la titular de **LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO (SEDESHU)** todas en el estado de Guanajuato, esta ultima que nada ha hecho, ni contesta a las peticiones que le he solicitado entre otras, como son autoridades municipales, comité de transparencia del municipio de Irapuato y otros; ya he peticionado ayuda a todas estas autoridades del estado, principalmente al gobernador de Guanajuato, al municipio de Irapuato y a todas las dependencias arriba mencionadas responsables del tema de la vivienda en gto y todas estas autoridades solo dan respuestas evadiendo responsabilidades (**POR INFORMACION DE REDES SOCIALES COMO FACEBOOK Y OTRAS Y PERIODICOS SOMOS MUCHISIMOS LOS CASOS SIMILARES RELACIONADOS CON ESTA INMOBILIARIA COMEBI EN EL ESTADO DE GUANAJUATO CON EL PROBLEMA DE LO QUE LLAMAN: CREDITO PUENTE**).

ANTECEDENTES:

En enero del año 2015 compre **DE CONTADO** una casa en una privada con la inmobiliaria **COMEBI DE MEXICO S.A. DE C.V.**, siendo el cliente n°9554, vivienda tipo zafiro, lote 49, manzana 41 del fracc. Rincón de los arcos en el municipio de Irapuato gto. con domicilio oficial de: PRIVADA PLAZA SAN MARCOS 128, FRACCIONAMIENTO RINCON DE LOS ARCOS C.P. 36633 IRAPUATO GTO. Pague a la notaria pública numero 53

(termine el último pago de tres, para la escrituración el 22 de abril del 2016) cuyo titular es el lic. José Luis Vázquez Camarera con domicilio en Francisco Sarabia número 122 pte. Col. La Moderna c.p.36690 aquí en Irapuato Gto. la cual fue asignada por COMEBI DE MEXICO S.A. DE C.V. Para el trámite de mis escrituras las cuales costaron casi 25 mil pesos en aquel entonces (la notaría 53 está enfrente de las oficinas de COMEBI DE MEXICO S.A. DE C.V. a unos metros, aquí en Irapuato y este mismo notario 53 sabía y siempre ha sabido que la casa la compre **AL CONTADO**, porque el mismo extendió **"COPIA CERTIFICADA"** del convenio/contrato de compraventa de fecha del 18 de enero del 2015 en donde en el apartado 5 se especifica que el tipo de crédito es: **"FINANCIAMIENTO PROPIO CONTADO"**) desde entonces hasta esta fecha no se me han entregado las escrituras (hay evidencias de corrupción de este notario junto con COMEBI DE MEXICO S.A. DE C.V. (ver el periódico NOTUS del 24 de septiembre del 2021, ver periódico EL CORREO de Gto del 24 de abril del 2023, ver el periódico EL CORREO de Gto del 06 de abril del 2023, además de entre otros de un comunicado SAT en donde se cancela cuenta de este fedatario en página 11, por fracc VII Cuando la autoridad detecte irregularidades de las inscripciones que lleven a cabo los Fedatarios Públicos dentro del esquema (Regla 2.5.25, Causal II), acudí muchas veces a la oficina del notario a saber del status de mis escrituras, manifestando una lic. que ahí trabajaba (me dijeron que después la corrieron) lic. Eva Rocio que, faltaba lo que ella llamo **carta de instrucción** y una **carta de liberación de un crédito puente por haberse comprado al contado la casa** según dijeron por recibir de la inmobiliaria COMEBI DE MEXICO S.A. DE C.V. (supe por esta lic. Eva Rocio que el notario hizo unas escrituras previas **apócrifas las cuales obviamente no están firmadas por mí, no se si estén firmadas por otras personas**, con número **15878** del tomo **DCCXX** con **CREDITO HIPOTECARIO CON EL INFONAVIT** pese a que el mismo notario **CERTIFICO CON FECHA 18 ENERO DEL 2015** que fue **AL CONTADO** la compra). A mí en enero del año 2015 se me entregaron las llaves y se me entregó la casa después de pagar hasta el último cinco y desde entonces vivo en ella, soy poseionario físico, tengo el pago total por las escrituras al notario, tengo la carta de NO ADEUDO a mi nombre, tengo el contrato o convenio de compraventa a mi nombre, aquí he de aclarar que por información de esta lic. Eva Rocio de esa notaría 53, se hicieron esas escrituras **"apócrifas"** número **15878 del tomo DCCXX** y se **"dio"** para ello una **carta de instrucción notarial** para comprar con **crédito hipotecario con el INFONAVIT** de fecha 20 de noviembre del 2014, esa carta de instrucción era como dije del **infonavit, con crédito hipotecario** y aquí el tema es que yo pague **AL CONTADO** mi casa (tal como lo certifico el mismo notario en fecha 18 de enero del 2015) y por ese **"pequeño error"** de la notaría y de la inmobiliaria aun no me dan mis escrituras. También en otra información dada por esta lic. Rocio se me informó que en fecha 21 de abril del año 2016 la **dirección de catastro dependiente de la tesorería municipal de Irapuato Gto.** Emitió una **orden de actualización del valor** de mi casa con número de orden: 104 de 174, autorizada por el arquitecto CARLOS ALBERTO HERNANDEZ director de catastro de ese entonces en la cual entre otros datos contiene que:

EL PROPIETARIO DE MI CASA UBICADA EN CIRCUITO PLAZA SAN MARCOS MANZANA 41 LOTE 49 DE LA COLONIA RINCON DE LOS ARCOS DE IRAPUATO GTO. ES: QUIEN ANTES SE LLAMABA "EL INSTITUTO DE VIVIENDA DEL ESTADO DE GUANAJUATO IVEG, que por causa **"extrañas" cambio a llamarse COVEG, después SMAOT y finalmente SEDESHU, O SEA EL PROPIETARIO DE MI CASA ES EL IVEG.**

También en esa **"orden de actualización del valor"**, emitida por la dirección de catastro de Irapuato, entre otros datos aparece que el número de cuenta predial de mi casa es: **14C012554001** la cual al parecer sigue vigente con ese mismo número.

El hecho es que :

Entre muchísimas obligaciones, Atribuciones, responsabilidades que tienen estos organismos de vivienda (IVEG, COVEG, SMAOT, SEDESHU) son **ejecutar, promover, vigilar, controlar, supervisar, auditar, fiscalizar, dar seguimiento a los contratos** (como el **"CONTRATO DE PROMOTORIA" No. IVEG/PROMOTOR/039-2003"** realizado entre el IVEG denominado en ese contrato: **"EL INSTITUTO"** y la inmobiliaria COMEBI DE MEXICO S.A.

DE C.V. denominada: "EL PROMOTOR") con el sector privado, **cumplir y hacer cumplir en el ámbito de su competencia todas las disposiciones legales en materia de vivienda, sancionar, concertar y evaluar las acciones en materia de vivienda en todos sus tipos y modalidades principalmente cuando hay participación del sector privado.**

Diversas autoridades de Guanajuato, con conocimiento y contubernio del gobernador, específicamente lo que era el organismo de vivienda **IVEG**, al ir cambiándole todos esos nombres a esa dependencia gubernamental de vivienda, Quieren esconder en el fondo del olvido irregularidades y/o corruptelas, dejar muy atrás componendas que siguen presentes, muy escondida toda esta corrupción **AL NO PEDIR CUENTAS** y que se cumplan los contratos o convenios con la inmobiliaria **COMEBI DE MEXICO S.A. DE C.V.** aquí en Irapuato gto., al **NO** pedir tampoco cuentas al organismo gubernamental **IVEG** (ahora **SEDESHU**) **quien debe vigilar, auditar, fiscalizar, supervisar, y sancionar en su caso a la inmobiliaria COMEBI DE MEXICO S.A. DE C.V.**, dejando que hiciera (y sigue haciendo) de las suyas e impere la corrupción al mantenernos a varias familias en la problemática de esos famosos "CREDITOS PUENTES", dejándonos de esta manera en el desamparo a muchas familias (en mi caso a casi ya 10 años el **IVEG**, o **COVEG**, o **SMAOT**, o **SEDESHU** son los dueños de mi casa), al no tener seguridad jurídica de nuestros bienes, esto de una u otra manera se reputa claramente como delito flagrante de:

Despojo (ya que el IVEG, COVEG u otro es el propietario de mi casa), abuso de autoridad, omisión e imparcialidad al impartir justicia, inacción en la misma, discriminación por mi edad y condición física, falta de legalidad, honradez, lealtad, violación a mis derechos humanos, violación a mi derecho de petición (por no atender las que he solicitado a todas estas autoridades), por mi discapacidad, mi condición social, daños y perjuicios a mi patrimonio, entre otros; todas estas circunstancias penadas y sancionadas por la constitución y muchas otras leyes de responsabilidad de servidores públicos que atañen a los funcionarios mencionados tal como al GOBERNADOR DE GUANAJUATO, al titular de la dependencia IVEG (ahora SEDESHU), a funcionarios de diferentes dependencias del municipio de Irapuato y al mismo notario 53 de Irapuato gto. Entre otros.

Por otro lado la titular de la inmobiliaria **COMEBI DE MEXICO S.A. DE C.V.** aquí en Irapuato, lic. Alejandra Arredondo ha sido grosera y ya no me quiere atender o recibir, en adición, también se me manifestó en la oficina de la notaria por esa lic rocio, que tenía que pagar nuevamente Las escrituras y también tengo que pagar el predial desde el año 2015 esto entre otros ajustes, actualizaciones e impuestos.

Ya paso los 60 años de edad y he de aclarar que tengo más de 5 años que no puedo trabajar por motivo de un accidente laboral que tuve en la empresa siemens gto..) Con secuelas de 2 hernias discales en 3er y 5ta. Vertebra de la columna, y después de rehabilitación eventualmente trabaje en la empresa american axle de Silao gto., pero por el daño y dolor en mi espalda comprometía mucho la seguridad por lo que decidí darme de baja, Esta casa la cual son los ahorros de toda mi vida y patrimonio para mis hijos, la compre con dinero que conseguí ya que vendí una casa pequeña que tenía, y con dinero que me hice desde hace ya tiempo por un despido injustificado cuando trabajaba y también solicite varios prestamos. Desde que adquirí esta casa en la cual actualmente vivo con mi hijo, nunca me ha llegado recibo de predial alguno.

Hay información pública en periódicos de Guanajuato como ya manifeste acerca de corrupción por parte de un cartel inmobiliario entre notarios, abogados y la inmobiliaria **COMEBI DE MEXICO S.A. DE C.V.** aquí en gto. en donde entre otros esta PRESUNTAMENTE coludido EL notario 53 de Irapuato José Luis Vázquez Camarena junto con la inmobiliaria **COMEBI DE MEXICO S.A. de C.V.**, esta además presuntamente demandado

penalmente ese notario por presunto fraude inmobiliario (ver periódico NOTUS del 24 de septiembre del 2021, periódico EL CORREO del 24 de abril 2023, periódico EL CORREO del 06 de abril del 2023, comunicado SAT además de otros), y pese a que ya desde hace mucho tiempo he venido manifestando esta corrupción y ejerciendo mi derecho de petición ante diversas autoridades, y ante otras instancias, NO se me ha hecho caso solo se me dan respuestas por teléfono o correo tales como: "Que se abre un folio y se manda el asunto a" tal o cual instancia, que "no soy persona de bajos recursos o sea sujeto de apoyo por parte de la defensoría pública" por el precio de la casa, que "no es de su competencia", que "ese asunto no los incumbe", que "no es la autoridad apropiada", que "ese tema no lo ven ellos", o en el mejor de los casos que "requiero una serie de múltiples requisitos (caso de la jefatura de notarios de gto) para llenar y proceder (y esto solo para amonestar levemente al notario) y que si alguno no se cumple ,no procede" o "poder ser persona para apoyar" por parte de tal o cual instancia, o bien solo se me pide acudir y levantar una acta circunstanciada ante cierta autoridad en donde al final solo se me dice que quedan mis derechos a salvo para ejercerlos...ect, pero nada se hace y sigue imperando y encubriéndose la corrupción de esta inmobiliaria COMEBI DE MEXICO S.A. DE C.V.. y autoridades diversas. De la ultima información que tengo (según un lic. Andres de la notaria 53) es que al parecer la inmobiliaria COMEBI DE MEXICO S.A. DE C.V. no ha querido entregar lo que le llaman "**CARTA DE CANCELACION DEL ACREEDOR**" la cual la inmobiliaria está obligadísima a entregar ya que yo compre **AL CONTADO** y la pregunta aquí es y que hacen lo que antes se llamaba **IVEG**, después **COVEG** y que cambio a **SMAOT** y finalmente quedo como **SEDESHU**, todas instancias del gobierno cuyos titulares son nombrados por el **GOBERNADOR DE GUANAJUATO**. Quien a su vez designa también a los notarios (notario 53 de Irapuato). Y que hace el mismo gobernador quien por cierto ya está informado de este problema.

Quise obtener información de las oficinas del registro público de la propiedad de Irapuato gto. (para saber a nombre de quien está registrada mi casa ya que a mi nombre NO está) Peticione entre otros al gobernador de Guanajuato, a autoridades del municipio de Irapuato gto. a través de la PNT del IACIP y en respuesta a mis varias solicitudes de información, se me ha negado cualquier información relacionada con entidades del gobierno como el IVEG, COVEG, SMAOT Y SEDESHU, asociadas a la inmobiliaria que construyo la casa, después de varias negativas injustificadas de incompetencia argumentando NO obrar en sus archivos dicha información solicitada y al yo insistir a través de el recursos de revisión de esa PNT, emiten entre otros un comunicado, expediente No. RRAIP-1142/2023 relativo al recurso de revisión, promovido por Adolfo Jr. Hernandez Campos en contra de actos imputados a la UNIDAD DE TRANSPARENCIA DEL AYUNTAMIENTO DE IRAPUATO, GUANAJUATO en donde admiten con cinismo que si existe esa información pero que es de carácter "confidencial" así que el comité de "transparencia" del municipio de irapuato en sesión extraordinaria 103 y 104, por unanimidad cambió el carácter de la información que solicite, reclasificándola como confidencial para negármela argumentando que dicha información acerca de.. Palabras más, palabras menos quien está reconocido como propietario de mi casa es una persona "INIDENTIFICABLE" que no soy yo, "diferente" a mí y que por ese motivo me la niegan. Y pues claro que esa información es competencia mía, de mis intereses, de mi seguridad jurídica y mis posesiones, yo acredite cabalmente con documentación mi personalidad jurídica necesaria, por eso precisamente yo la estoy solicitando. No obstante que con esos documentos yo les demostré fehacientemente que soy: quien compre la casa al contado, quien la estoy ocupando, ya que se me entrego la misma y que la poseo desde entonces, es decir soy poseionario físico, poseo la documentación legal al respecto, poseo todos los recibos de pago tanto del inmueble como de el pago total para escrituras del notario 53 de Irapuato gto.,, poseo la carta de no adeudo, ect.

Yo no pertenezco a ningún partido, ni pretendo dañar o crearle problemas a nadie, se me ha negado atención por parte de todas las autoridades a las que he recurrido con mis peticiones de forma reiterada; ocultando el proceder del IVEG, COVEG, SMAOT Y SEDESHU Y DEL MISMO GOBERNADOR, entre otras dependencias del estado de gto. Asociadas con el desarrollo de la vivienda o relacionadas a la inmobiliaria COMEBI DE MEXICO S.A. DE C.V. quien me vendió la casa, al declarar de una u otra forma, incompetencia, desconocimiento, evadiendo su responsabilidad o que no poseen ningún documento al respecto, eludiendo de esta manera su relación con la inmobiliaria y su responsabilidad al respecto.

Les vengo peticionando dar seguimiento a mi denuncia ante quien sea competente y exigirle a la autoridad o sujeto responsable (sea quien sea o del nivel que sea), atender mi problema. Ya son muchas las veces, durante varios años que he estado peticionando a autoridades diversas de Guanajuato, al gobernador y a todo su gabinete quien nunca han resuelto nada, solicite acceder a información y documentos de mi casa a través de la PNT ante el mismo gobernador y se me ha negado por los diversos sujetos obligados, se aclara que solo se dio un documento llamado: **"contrato de promotoria IVEG promotor 039 2003"**. Que entre los datos que contiene en y con relación a mi casa dice que:

"En el proceso de compra/venta participo el instituto de vivienda del estado de Guanajuato que en aquel entonces así se llamaba: **IVEG** cuyo director general fue al parecer el ing. JUAN CARLOS DELGADO ZARATE, entidad que después con el tiempo por motivos desconocidos se cambio de nombre y se llamo: **COVEG**, quien su director fue el ing. ADRIAN PEÑA MIRANDA quien para complicar más las cosas, paso después la responsabilidad a la : **SMAOT** y que finalmente complicando aun más el asunto, esta delego la responsabilidad de vivienda a la **SEDESHU**, ya que en el llamado: "CONTRATO DE PROMOTORIA" No. **IVEG/PROMOTOR/039-2003** (realizado entre el IVEG denominado en ese contrato: "EL INSTITUTO" y la inmobiliaria **COMEBI DE MEXICO S.A. DE C.V.** denominada:"EL PROMOTOR") se mencionan entre otras circunstancias que :

...En su fracc I.V.- ...Que (el IVEG llamado el instituto) **es propietario** de **ocho** fracciones de terreno de un predio conocido con el nombre de: EJIDO "LO DE JUAREZ" (parcelas **563, 598, 612, 616, 631, 633, 635 y 634**) ubicadas en el fraccionamiento actualmente denominado: **"RINCON DE LOS ARCOS"** de la ciudad de **Irapuato gto.** (...),

Que dichas fracciones se encuentran bajo los siguientes números de escrituras públicas:

- Escritura 343 (...), (parcela 563).
- Escritura 337 (...), (parcela 598).
- Escritura 281 (...), (parcela 612).
- Escritura 282 (...), (parcela 616).
- Escritura 407 (...), (parcelas 631 y 633).
- Escritura 322 (...), (parcela 635).
- Escritura 458 (...), (parcela 634).

CLAUSULAS (...).

SEGUNDA.- El "INSTITUTO" pone en posesión material al "PROMOTOR" de la superficie de (...) de área en breña en la cual se integrara a un proyecto que en conjunto con la propiedad del "PROMOTOR" tiene una superficie total de (...) de área en breña, misma que se encuentra ubicada en el actualmente llamado fraccionamiento **"RINCON DE LOS ARCOS"** de la ciudad de **Irapuato gto.** En la que se urbanizaran y construirán:

- 701 viviendas y lotes comerciales en terrenos **propiedad del "INSTITUTO" (IVEG).**
- 61 viviendas y lotes comerciales en terrenos copropiedad del **"INSTITUTO" (IVEG)** y **"PROMOTOR" (COMEBI).** y
- 863 viviendas en terrenos propiedad del "PROMOTOR", resultando un total de (...) lotes que se desarrollaran de la siguiente manera:
 - A).- 1,472 viviendas,
 - B).-140 lotes comerciales y
 - C).-13 lotes de esquina, En los siguientes números de manzanas y lotes:

Lotes en breña (propiedad del "INSTITUTO" IVEG):

(...)

MANZANA 41 LOTES 10 AL 49 = 40 lotes hab. MANZANA Y LOTE CORRESPONDIENTE A MI CASA

(...)

Como se menciona en ese contrato de promotoria el lote y manzana en donde se localiza mi casa pertenece al **IVEG**, después **COVEG**, después, **SMAOT**, y finalmente **SEDESHU** todas estas instancias del estado de Guanajuato cuyo titular lo nombra el gobernador..

Presumo que hay corrupción de algunas autoridades de la administración pública estatal de Guanajuato y municipal de Irapuato, coludidas con la inmobiliaria **COMEBI DE MEXICO S.A. DE C.V.** ya que he solicitado a todas las autoridades estatales y locales y principalmente al gobernador de Guanajuato, al organismo del estado encargado de todo lo relacionado con la vivienda que era el **IVEG**, después el **COVEG**, después **SMAOT** y que ahora se hace cargo **SEDESHU (este último que nada hace ni dice)**, y al municipio de Irapuato, pero estas autoridades solo dan respuestas que son subterfugios, evadiendo y eludiendo responsabilidades. Como ya lo exprese líneas arriba, Yo solo estoy peticionando de la manera más atenta se me ayude a canalizar esta denuncia para conseguir mis escrituras de mi casa, se me ha negado durante muchos años atención a mi problema, a mis peticiones por parte de todas las autoridades especialmente de aquí de Guanajuato, se me ha negado apoyo, de forma reiterada al declarar de una u otra forma incompetencia o que no poseen ellos atribuciones para ver este asunto.

LO QUE HE VENIDO PETICIONANDO A TRAVES DE LA PNT Y NO SE ME HA ATENDIDO NI POR EL GOBERNADOR NI POR EL MUNICIPIO DE IRAPUATO:

Vengo solicitando a la oficina del registro público de la propiedad y del comercio de Irapuato Gto. Copia de el folio real numero: R17*44465 letra "R", diecisiete, asterisco, cuatro, cuatro, cuatro, seis, cinco . por medio del cual se inscribió ante esa oficina la casa habitación ubicada en: **CALLE CIRCUITO PLAZA SAN MARCOS NUMERO 128 CIENTO VEINTIOCHO, EDIFICADA SOBRE EL LOTE DE TERRENO NUMERO 49 CUARENTA Y NUEVE DE LA MANZANA 41 CUARENTA Y UNO, DEL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO RINCON DE LOS ARCOS DE IRAPUATO GTO** Así mismo también a esa misma oficina y a la dirección de impuestos inmobiliarios de Irapuato Gto. copia de cuenta predial numero: **14C012554001** (esta cuenta predial corresponde a mi casa con dirección mencionada) y además me den documentos a nombre de quien sea, persona física o moral está inscrita como dueño jurídico-legal de ese inmueble. También solicito documentación pública referente al estatus jurídico, legal en trámite o en proceso que se posea en todas sus dependencias de gobierno municipal de Irapuato y estatal de Guanajuato, incluidas desde luego entre otras: **OFICINA DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE IRAPUATO GTO. , DIRECCION DE IMPUESTOS INMOBILIARIOS DE IRAPUATO GTO, COMISION DE VIVIENDA DEL ESTADO DE GUANAJUATO (ANTES IVEG DESPUES COVEG) , SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL DE GTO. (SMAOT), SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO DE GTO. (SEDESHU), EN RELACION DE LA CASA UBICADA EN CALLE CIRCUITO PLAZA SAN MARCOS NUMERO 128 CIENTO VEINTIOCHO, EDIFICADA SOBRE EL LOTE DE TERRENO NUMERO 49 CUARENTA Y NUEVE DE LA MANZANA 41 CUARENTA Y UNO, DEL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO RINCON DE LOS ARCOS DE IRAPUATO GTO.** Así como contratos y convenios de el estado de Guanajuato y del municipio de Irapuato (u otro municipio del estado de Gto.) Con y en relación a la sociedad mercantil denominada **COMEBI DE MEXICO SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE (ANTES MAFUERES S.A. DE C.V.), (COMEBI DE MEXICO S.A. DE C.V.)** relacionados con la constructora de la casa de la dirección ya mencionada hecha por la inmobiliaria **COMEBI DE MEXICO S.A. DE C.V.** casa **VIVIENDA TIPO ZAFIRO** como dije ubicada en lote 49, manzana 41 del **FRACC. RINCON DE LOS ARCOS**, en el municipio de Irapuato gto. y en relación a la inmobiliaria **COMEBI** que la construyo, la documentación y/o información de esta, referente a el estatus cualesquiera jurídico legal, comercial que dicha constructora tenga con la casa en mención en la oficina del registro de la propiedad de Irapuato y saber quien tiene registrada a su nombre dicha propiedad.

---Todo esto lo solicito ejercitando mi derecho a tener seguridad jurídica del patrimonio mío y de mi familia,

---Acreditando mi interés jurídico legítimo con la documentación adjunta que es:

---Convenio compra venta,

---Pago escrituras notaria,
---Carta de no adeudo del inmueble,
--- Identificación oficial INE actual,
---Comprobante de domicilio que es el mismo de la casa que estoy solicitando la documentación donde he vivido desde el año 2015,
---Constancia de situación fiscal también con mismo domicilio.
---Siendo yo: comprador al contado, dueño, propietario, poseedor actual físico de dicho inmueble desde enero del año 2015.
---Acredite que son sujetos obligados a quienes hice esta petición o recurso de revisión.
-Mi nombre: Adolfo jr. Hernández campos y la dirección está ya dada y acreditada siendo la del mismo inmueble del cual estoy solicitando la documentación:

CALLE CIRCUITO PLAZA SAN MARCOS NUMERO 128 CIENTO VEINTIOCHO, EDIFICADA SOBRE EL LOTE DE TERRENO NUMERO 49 CUARENTA Y NUEVE DE LA MANZANA 41 CUARENTA Y UNO, DEL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO RINCON DE LOS ARCOS DE IRAPUATO GTO. C.P. 36633

--- LA RAZON O MOTIVO DE AGRAVIO ES QUE: NO ME HAN ENTREGADO LAS ESCRITURAS DE MI CASA NI LA CONSTRUCTORA COMEBI DE MEXICO S.A. DE C.V. NI EL NOTARIO PUBLICO 53 DE IRAPUATO, INMUEBLE QUE COMPRE AL CONTADO, DESDE ENERO DEL 2015, NO TENIENDO NINGUNA SEGURIDAD JURIDICO-LEGAL DEL PATRIMONIO MIO Y DE MI FAMILIA.

Por lo que solicito acceder a información, en términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información, relativa a la situación jurídica, legal y comercial de la persona moral (COMEBI DE MEXICO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE) con y en relación a diversos sujetos obligados ya sean entidades estatales y/o municipales de el estado de Guanajuato, información que obra en expedientes a cargo de esos sujetos obligados. Si se advirtiera que la solicitud que estoy haciendo para el ejercicio de mis derechos corresponde a un sujeto obligado diferente de los previstos en la ley, pido reconduzcan la vía conforme les obliga esa ley, y que hagan del conocimiento de la persona física o moral o ente de gobierno titular. Vengo solicitando esto de conformidad con lo previsto por los artículos 10, 11, 12, 13, 15, 16, 19, 21, 22, 23, 24, fracción II, 82, 83, 87, 89 a 92 y 99 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información para el Estado de Guanajuato, 9, 47, 49 y 50, fracción II, del Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información del Poder Ejecutivo del Estado de Guanajuato, artículo 4, fracciones I y XI del Reglamento Interior de la Unidad de Transparencia y Archivos del Poder Ejecutivo del Estado de Guanajuato, artículo 4, fracciones I y XI del Reglamento Interior de la Unidad de Transparencia y Archivos del Poder Ejecutivo. La unidad de Transparencia y Archivos del Poder Ejecutivo es la instancia encargada de garantizar el Ejercicio humano de acceso a la información de los ciudadanos, que a través de esta vía soliciten información que es competencia del Poder Ejecutivo o se encuentre en poder u obre en posesión de la administración estatal. Además la Secretaría de Gobierno del Estado de Guanajuato, es responsable de *la vigilancia, inspección y coordinación de la función notarial, deberá ejercerla a través de la Secretaría de Gobierno y de las unidades administrativas que de ésta corresponda.*

Esto:

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos:

---**Art 1ro.**- En los estados unidos mexicanos todo individuo gozara de las garantías que otorga esta constitución las cuales no podrán restringirse ni suspenderse (...).Queda prohibida toda discriminación motivada por: (...) la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud,(...)o cualquier otra que atente contra la dignidad humana, y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.

Art 8.-Los funcionarios y empleados públicos respetaran el ejercicio del derecho de petición, (...).

Art 14.-(...) Nadie podrá ser privado de la libertad o de sus propiedades, posesiones o derechos sino mediante juicio seguido (...).

Art 16.-Nadie puede ser molestado en su persona, familia, domicilio, papeles o posesiones, sino en virtud, de mandamiento escrito (...).

Art 108.-“ DE LA RESPONSABILIDAD DE LOS SERVIDORES PUBLICOS (...)” Los **gobernadores** de los estados, (...) los **magistrados** de los tribunales superiores de justicia locales y, en su caso los miembros de los **consejos de las judicaturas** locales, serán responsables por **violaciones a esta constitución** y a las leyes federales, (...).

Art 109.- Fracc III.- Se aplicaran sanciones administrativas a los servidores públicos por actos u omisiones que afecten la **legalidad**, **honradez**, **lealtad** **imparcialidad** y **eficiencia** que deban observar en el desempeño de sus empleos, cargos u comisiones.

Art 113.- Las **leyes sobre responsabilidades administrativas de los servidores públicos**, determinaran sus obligaciones a fin de **salvaguardar la legalidad**, **honradez**, **lealtad**, **imparcialidad**, y **eficiencia** en el desempeño de sus funciones, empleos, cargos y comisiones; **las sanciones** aplicables por los **actos u omisiones en que incurran**, así como los procedimientos y las autoridades para aplicarlas. Dichas sanciones, además de las que señalen las leyes, consistirán en **suspensión**, **destitución** e **inhabilitación**, así como en sanciones económicas, y deberán establecerse de acuerdo con los beneficios económicos obtenidos por el responsable y **con los daños y perjuicios patrimoniales causados por sus actos u omisiones a que se refiere la Fracc III del artículo 109, (...)**.

----De la **constitución política de los estados unidos mexicanos** reformada mediante decreto publicado en el diario oficial de la federación el 15 de agosto de 2016; 26 y 37 fracciones XII, XVII y XXIX de la ley orgánica de la administración pública federal; 62 fracción II de la ley federal de las entidades paraestatales; en concordancia con el apartado A, fracción I, numeral 70. relación de entidades paraestatales de la administración pública federal publicada en el diario oficial de la federación el día 15 quince de agosto de agosto del año 2017 dos mil diecisiete; 1,2,3, fracción II 4,6,7,8,9 fracción II,10, 90, 91, 93, 95, 96 y 100 de la ley general de **responsabilidades administrativas**; 1, 5, 6, 8 de la ley general del sistema nacional **anticorrupción**; 1,3 apartado D primer párrafo, 98 fracción I,99 fracción III, 101 primer y tercero párrafo del reglamento interior de la **secretaria de la función pública**, publicado en el diario oficial de la federación el día diecinueve de julio de dos mil diecisiete; numeral segundo, cuarto y quinto del acuerdo por el que se adscriben orgánicamente las unidades administrativas de la secretaria de la función pública y se establece la subordinación; y numeral noveno inciso v), y decimo de los lineamientos para **la atención**, **investigación** y **conclusión de quejas y denuncias** emitido por la secretaria de la **función pública**, publicado en el diario oficial de la federación el veinticinco de abril de dos mil dieciséis.

Manifiesto que todo lo antes expuesto es cierto

Atte: Adolfo jr. Hernández campos email: tpda_2021@hotmail.com DOMICILIO: CALLE CIRCUITO PLAZA SAN MARCOS 128 LOTE 49, MANZANA 41, FRACCIONAMIENTO RINCON DE LOS ARCOS, C.P. 36633 IRAPUATO GTO.